



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Jacqueline Torres Rojas
Causante	Luis Pastor Torres Daza (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00181 00 C-5
Asunto	Resuelve solicitudes
Fecha de la providencia	Septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 288 C-5, este despacho DISPONE,

*Ordenar remitir al superior las piezas procesales correspondientes a los cuadernos 1 y 5 a costa de la parte recurrente, debiendo aportar la expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto.

*Decretar la suspensión de la partición solicitada por el apoderado de Karen Yoraima Romero Castro, en atención lo señalado en el artículo 1387 del Código Civil, la suspensión se supeditarà a lo establecido en el inciso 2º del artículo 516 del Código General del Proceso.

*Negar la nulidad solicitada por el apoderado de Karen Yoraima Romero Castro contra el auto proferido en audiencia celebrada el 13 de septiembre de 2017, en la cual se decretó la partición, petición que obra a folio 274 C-5, en primer lugar, porque dicha decisión se adoptó en audiencia quedando ejecutoriada, pues lo que fue objeto de recurso de apelación es la decisión adoptada respecto de las objeciones a los inventarios y avalúos, así que de acuerdo lo señalado en los artículos 132 y 135 inciso 1º del Código General del Proceso, no hay lugar a declarar la nulidad.

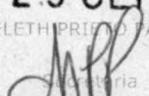
*Así mismo se negará por improcedente la interposición de los recursos de reposición y apelación que contra el decreto de la partición se presenta en memorial obrante a folio 275 del C-5 por el apoderado de Karen Yoraima Romero Castro, reiterándole que dicha decisión se adoptó en audiencia y es allí donde deben interponerse los correspondientes recursos, pues la misma se encuentra ejecutoriada.

*Ordena oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN para los fines establecidos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, informando el nombre e identificación del causante y el avalúo de los bienes inventariados. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

*Negar la suspensión del proceso solicitada por el apoderado de Jaqueline Torres Rojas y Luisa Fernanda Torres Torres, obrante a folio 279 C-5, por cuanto la misma resulta por ahora inane ante la suspensión de la partición decretada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 116 del **29 SEP 2017**
AYELETH PIEDRA PADILLA

Secretaria